



**EXPEDIENTE N° 220-12-2020-DEN**

**RESOLUCIÓN N° 358-2023**

**AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES, DIRECCIÓN NACIONAL.** San José a las 10:00 horas del 27 de abril de 2023. Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por **[NOMBRE 1]** contra **TODO A PLAZO S.A.**

### **RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 14 de diciembre de 2020, el señor **[NOMBRE 1]** presentó formal denuncia contra de **TODO A PLAZO S.A.** cuya pretensión es “(...) *Se respete mi derecho a suprimir cualquier dato relacionado a mi persona (incluyendo cedula, nombre, correos electrónicos, teléfonos, u otros) dentro de las bases de datos de Todo a Plazo Sociedad Anónima o sus subsidiarias. Con ello, no volver a recibir ninguna comunicación en representación de Todo a Plazo*”. (Visible a folios 01 al 12 del Expediente Administrativo).
2. Que mediante resolución N° **015-2021** de las 13:30 horas del 12 de enero de 2021, se admite la denuncia y se ordena el traslado de cargos al denunciado, a fin de que brinde el informe respectivo. (Visible a folios del 13 del Expediente Administrativo).
3. Que en fecha 09 de abril de 2021 se acudió a la dirección señalada por el denunciante de Todo a Plazo sea: “*San José, Curridabat, Edificio Galerías 25 mts este de Pops*”, sin embargo, en dicha dirección no se logra ubicar al denunciado. (Visible a folio 16 del Expediente Administrativo).
4. Que mediante resolución N° **111-2021** de las 09:40 horas del 26 de abril de 2021, en razón de que no ha sido posible notificar al denunciado en la dirección previamente aportada por el denunciante se le ha prevenido al mismo aportar una nueva dirección física exacta de donde notificar a Todo a Plazo S.A. Dicha resolución se notificó al accionante en fecha 07 de mayo de 2021. (Visible a folios 17 y 18 del Expediente Administrativo).
5. Que en fecha 13 de mayo de 2021, el señor **[NOMBRE 1]** cumple con lo prevenido mediante resolución N° **111-2021** supra indicada. (Visible a folio 19 y 20 del Expediente Administrativo).
6. Que en fecha 25 de mayo de 2021 se realiza la respectiva notificación a Todo a Plazo S.A. (Visible a folio 21 del Expediente Administrativo).
7. Que, mediante documento remitido a esta Agencia, vía correo electrónico, en fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por el señor **[NOMBRE 2]**, en su condición de representante legal de Todo a Plazo S.A. responde el traslado de cargos, cumpliendo así en tiempo y forma con lo prevenido mediante la resolución N° **015-2021** mencionada. (Visible a folios 22 y 23 del Expediente Administrativo).
8. Que se han analizado los aspectos de forma y fondo de este expediente y se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución Administrativa.

### **CONSIDERANDO**

**I.HECHOS PROBADOS:** Concluido el análisis de la denuncia presentada y los autos del expediente, de relevancia para la resolución del presente asunto se consideran probados los siguientes hechos:



- 1- Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 14 de diciembre de 2020, el señor [NOMBRE 1] presentó formal denuncia contra de **TODO PLAZO S.A.** cuya pretensión es “(...) *Se respete mi derecho a suprimir cualquier dato relacionado a mi persona (incluyendo cedula, nombre, correos electrónicos, teléfonos, u otros) dentro de las bases de datos de Todo a Plazo Sociedad Anónima o sus subsidiarias. Con ello, no volver a recibir ninguna comunicación en representación de Todo a Plazo*”. (Visible a folios 01 al 12 del Expediente Administrativo).
- 2- Que en fechas 22 de octubre y 14 de diciembre de 2020 el denunciado remite dos correos electrónicos al señor [NOMBRE 1]. (Visible a folios 04 al 09 del Expediente Administrativo).
- 3- Que el señor [NOMBRE 1] remitió a Todo a Plazo un formulario de rectificación y/o supresión de datos personales. (Visible a folio 06 del Expediente Administrativo).
- 4- Que en las bases de datos de Todo a Plazo S.A. no constan datos personales del señor [NOMBRE 1]. (Visible a folio 23 del Expediente Administrativo).

**II. HECHOS NO PROBADOS:** Ninguno de interés para el presente procedimiento.

**III. SOBRE EL FONDO DE LA PRESENTE DENUNCIA:** Señala el señor [NOMBRE 1] que en fecha 22 de octubre de 2020 recibe un correo electrónico de todoaplazo.com, por lo que procede a utilizar el enlace establecido en el pie del correo electrónico, con la finalidad de no recibir más correos de parte de Todo a Plazo. Pese a lo anterior, el día 17 de noviembre de 2020 recibió un nuevo correo de todoaplazo.com, por lo cual remitió a ambas direcciones registradas en la página web del denunciado el formulario para ejercer el derecho de rectificación y/o supresión de datos personales, indicando su deseo de eliminar todo dato relacionado a su persona de las bases de datos de todoaplazo.com. Finaliza indicando que, a pesar de las acciones tomadas en fecha 14 de diciembre de 2020 el denunciado le remite nuevamente un correo electrónico.

Por su parte señala el denunciado en su informe que, el señor [NOMBRE 1] se registró de manera voluntaria el 03 de julio de 2015 para recibir notificaciones del servicio que brinda. Manifiesta que desde el día 16 de diciembre del año 2020 se procedió a eliminar la cuenta de correo suscrita por el denunciante, por lo que tiene por cumplida la pretensión del denunciante.

De la revisión de los autos es evidente que nos encontramos ante una solicitud de supresión de datos personales, regulada en el artículo 7 que indica: “**ARTÍCULO 7.- Derechos que le asisten a la persona:** *Se garantiza el derecho de toda persona al acceso de sus datos personales, rectificación o supresión de estos y a consentir la cesión de sus datos. La persona responsable de la base de datos debe cumplir lo solicitado por la persona, de manera gratuita, y resolver en el sentido que corresponda en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud. (...) 2.- Derecho de rectificación:* *Se garantiza el derecho de obtener, llegado el caso, la rectificación de los datos personales y su actualización o la eliminación de estos cuando se hayan tratado con infracción a las disposiciones de la presente ley, en particular a causa del carácter incompleto o inexacto de los datos, o hayan sido recopilados sin autorización del titular. Todo titular puede solicitar y obtener de la persona responsable de la base de datos, la rectificación, la actualización, la cancelación o la eliminación y el cumplimiento de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo, en el caso de datos de personas fallecidas, le corresponderá a sus sucesores o*



herederos.”, (Resaltado no es del original), toda vez que lo que pretende el denunciante es que se eliminen sus datos personales de la base de datos del denunciado, situación que tiene esta Agencia por cumplida ya que ha manifestado Todo a Plazo que en cuanto ha conocido sobre el descontento del señor [NOMBRE 1], ha procedido a suprimir sus datos personales de este, hecho que se tiene por probado en razón del carácter de declaración jurada de conformidad con el artículo 25 párrafo primero de la Ley No. 8968 el cual indica: “**ARTÍCULO 25.- Trámite de las denuncias: Recibida la denuncia, se conferirá al responsable de la base de datos un plazo de tres días hábiles para que se pronuncie acerca de la veracidad de tales cargos. La persona denunciada deberá remitir los medios de prueba que respalden sus afirmaciones junto con un informe, que se considerará dado bajo juramento. La omisión de rendir el informe en el plazo estipulado hará que se tengan por ciertos los hechos acusados.**” (resaltado no es del original). Así mismo el reglamento a la Ley supra citada en su artículo 67 indica: “**Artículo 67. Traslado de cargos. Admitida la denuncia la Agencia hará el traslado de cargos a quien corresponda, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, brinde informe sobre la veracidad de los cargos y aporte la prueba que estime pertinente. Las manifestaciones realizadas se considerarán dadas bajo fe de juramento La omisión de rendir informe en el plazo estipulado hará que se tengan por ciertos los hechos acusados.**” (Resaltado no es del original). Así las cosas, después de todo lo anteriormente expuesto, procede declarar con lugar el presente procedimiento teniendo por cumplida la pretensión del denunciante. Resolución debidamente firmada por la Licda. Karla Quesada Rodríguez, jefa del Departamento de Registro de Archivos de Bases de Datos, en razón de acuerdo N° **PRODHAB 1-2022**, del 26 de diciembre de 2022 de autorización de tramites de procesos sumarios. **NOTIFÍQUESE.**

### **POR TANTO**

Con fundamento en los numerales 1, 2, 5, 16, 25 de la Ley N° 8968; 2, 58, 67 y concordantes del Reglamento a dicha Ley:

- 1- Se declara con lugar la denuncia interpuesta por [NOMBRE 1] contra **TODO A PLAZO S.A.** Teniendo por cumplida la pretensión del denunciante.
- 2- Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 de la Ley No. 8968, procede el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse en un plazo de **tres días hábiles** a partir de la notificación de la misma. **NOTIFIQUESE. -**

**Licda. Karla Quesada Rodríguez**  
**Departamento de Registro y Archivo de Bases de Datos**  
*Agencia de Protección de Datos de los Habitantes*

Elaborado: Licda. Alejandra López Mora